

Código: PR-DE-005

Fecha: 22/02/2023

Versión: 03

PROCESO

Direccionamiento estratégico

ANEXO 1

Procedimientos de Debida Diligencia (Due Diligence) para los Subsistemas de Administración de Riesgos

- *Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT/PADM-*
- *Subsistemas de Administración de Riesgos de Corrupción, Opacidad, Fraude Y Soborno -SICOFS*
 - *Programas de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE-*

CONTROL	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Natalia Andrea Muñoz Gil	Miguel David Blanco Quintero	Consejo Superior
Cargo	Oficial de Cumplimiento	Analista de Procesos	Consejo Superior
Fecha	19/09/2022	21/09/2022	28/09/2022

Procedimientos para la Debida Diligencia (Due Diligence)

1. Debida diligencia para el conocimiento del empleado.

Primero: Todo proceso de selección y vinculación deberán estar acompañados de la aprobación de la instancia correspondiente.

Segundo: Realizar previo a la vinculación del empleado, la verificación en las listas de riesgos, entre las cuales deberán estar las vinculantes para Colombia y las listas restrictivas. Si el aspirante se encuentra reportado en las listas vinculantes, se deberá descartar el proceso de selección, y para el caso en que se reporte alguna inhabilidad, sanciones, procesos judiciales, procesos disciplinarios y penales, se deberá notificar al jefe inmediato y al oficial de cumplimiento para revisar la situación específica. Se deberá anexar los resultados de búsqueda en la hoja de vida de cada empleado.

Nota: Las listas de riesgos obligatorias para el proceso de vinculación son: Listas vinculantes para Colombia, Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.

Parágrafo 1: La oficina de Gestión del Riesgo, realizará las validaciones en listas vinculantes para Colombia a todos los empleados activos de la institución. Este procedimiento se debe realizar como mínimo cada semestre y dejar evidencia de las consultas.

Parágrafo 2: La oficina de Gestión del Riesgos realizará con periodicidad anual las validaciones en listas de riesgos a los órganos de gobierno de la institución (Sala De Fundadores, Consejo Superior, Comité Administrativo, Consejo Académico). Se deberá dejar evidencia de las consultas realizadas.

Tercero: Las áreas encargadas de los procesos de selección y vinculación deberán realizar las validaciones de títulos académicos, referencias laborales, personales y deberán guardar las respectivas evidencias.

Cuarto: Si se detecta que la información suministrada por un empleado es falsa o presuntamente falsa, deberá notificar al jefe inmediato, al representante legal y a su vez al oficial de cumplimiento donde se determinará las acciones correspondientes de acuerdo con el conducto regular de la Universidad.

Quinto: Se realizará capacitación una vez al año al personal de apoyo directo en la gestión SARLAFT/SICOF/PTEE, en la que se deberá dejar evidencia de su cumplimiento.

Sexto: El empleado que se vincule a la Universidad CES deberá diligenciar el “Formulario de conocimiento del empleado” y se hará actualización de datos personales como mínimo una vez al año.

Séptimo: En caso de que el empleado declare en el “Formulario de conocimiento del empleado” que tiene condición de Persona Políticamente Expuesto (PEPs), el empleado de apoyo deberá dejar evidencia de esta declaración y notificar al oficial de cumplimiento a través de los medios oficiales de la institución.

Octavo: Se incorpora en todos los contratos laborales y en formulario de conocimiento del empleado, declaraciones y cláusulas de cumplimiento SARLAFT.

Noveno: Todos los empleados que ingresen nuevos a la institución deberán recibir la inducción del Sistema de Gestión Integral del Riesgo de la universidad CES.

Décimo: Es responsabilidad de la Universidad en los procesos de contratación, informar sobre la política del sistema de gestión integral del riesgo, con el fin de que conozca las directrices institucionales.

Décimo primero: Toda la información que se almacene sobre los subsistemas de administración de riesgos debe guardarse en un lugar seguro y restringido a empleados no autorizados, deberá estar en el servidor de la institución con el fin de asegurar su respaldo y accesibilidad.

Décimo segundo: Anualmente todos los empleados vinculados y miembros de los órganos de Gobierno deberán realizar en el formulario de conocimiento, la declaración juramentada de conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades y de no tener antecedentes que pongan en riesgo a la institución. La oficina de Gestión del Riesgo hará custodia de la información.

Parágrafo 1: Si llegase a encontrar que un colaborador de la institución es dueño, socio, accionista, representante legal, directivo o empleado de empresas, sociedades, consorcios, negocios, establecimientos comerciales y/u organizaciones que tengan relación comercial con la Universidad CES y no fue declarada, se configurará un fraude a la institución y por ende se aplicarán medidas correspondientes a las normas internas de la Universidad.

Parágrafo 2: Ningún miembro de los órganos directivos de la Universidad puede realizar negocios profesionales y comerciales con la Institución.

Parágrafo 3: No se configurará conflicto de interés, si un colaborador desea tener una relación profesional y comercial con la Universidad, siempre y cuando los términos

contractuales sean iguales al mercado, lo deberá declarar y ser aprobado por el Consejo Superior.

Décimo tercero: Los empleados líderes de apoyo, deberán cumplir cada una de las funciones asignadas a su cargo conforme a la política y procedimientos definidos en el sistema de gestión integral del riesgo, de lo contrario, en caso de que el empleado no ejerza de manera adecuada sus funciones, el oficial de cumplimiento notificará al jefe inmediato las situaciones encontradas, se dejará constancia por medio de correo electrónico o por informes escritos con el fin de que se adelanten las acciones correspondientes y planes de mejoramiento.

Décimo cuarto: Se tendrá mayor control sobre empleados extranjeros que residan en jurisdicciones perfiladas con alto riesgo y que se encuentran en monitoreo por organismos gubernamentales por deficiencias en estrategias de contrarrestar los riesgos LAFT/PADM, de corrupción, opacidad, fraude y soborno -COFS-.

Décimo quinto: Para los empleados que tengan actividades de manipulación directa con sustancias químicas, biológicas y radioactivas, deberán cumplir con requisitos de: conocimientos específicos sobre el manejo y disposición de sustancias, cumplir con la formación académica que lo avale, tener perfiles como: tecnólogos o ingenieros químicos, ambientales, APH–Atención Prehospitalario-, médicos veterinarios, toxicólogos, médicos generales.

Décimo sexto: Los empleados estarán capacitados sobre los riesgos asociados a LAFT/COFS para reportar al jefe inmediato y oficial de cumplimiento las actuaciones o sospechas que se tengan o le genere señal de alerta de un colaborador o grupo de interés. Cabe resaltar que la información es confidencial, sensible y privilegiada por lo que deberá guardar reserva y sigilo.

2. Debita diligencia para el conocimiento del proveedores y aliados estratégicos.

El procedimiento definido en este capítulo aplica para todo tipo de relacionamiento contractual, comercial que se haga en nombre de la Universidad CES (contratos, convenios, vinculación de proveedores, proyectos, Uniones Temporales).

Son las siguientes cláusulas, los compromisos adquiridos tanto para la Universidad CES, como para sus proveedores y aliados estratégicos, que tiene como objetivo cumplir de

manera adecuada una gestión preventiva, de precaución y de detección de los riesgos asociados a LAFT/COFS.

Primero: El área de compras, las dependencias y facultades con responsabilidades de realizar convenios, contratos, proyectos o vinculaciones de proveedores, deberán anexar a la documentación requerida, la evidencia de las verificaciones efectuadas en las diferentes listas de riesgos nacionales e internacionales, para el representante legal, razón social y a los accionistas y/o socios que posean más del 5% de participación hasta su beneficiario final.

En caso de que se presenten resultados con señales de alerta o que la institución considere riesgoso el relacionamiento, deberá notificarse al representante legal, al colaborador encargado y al oficial de cumplimiento para tomar las acciones que se consideren pertinentes.

Parágrafo 1: Para validar en las listas de riesgos, el colaborador encargado de hacer las revisiones deberá consultar las listas nacionales e internacionales, entre las cuales deberán estar las vinculantes para Colombia y listas restrictivas. En caso de que se registre inhabilidades, sanciones, procesos judiciales, disciplinarios y penales, se deberá notificar al jefe inmediato y al oficial de cumplimiento para revisar el caso específico.

Parágrafo 2: Si durante la relación contractual se verifica que la empresa, el representante legal, los socios o los accionistas, beneficiario final, llegasen a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, financiación de armas de destrucción masiva, corrupción, fraude, soborno o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato o convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

Parágrafo 3: Con el perfeccionamiento del contrato, la contraparte está declarando que la información suministrada a la Universidad CES es veraz y exacta y que autoriza a efectuar las verificaciones que se consideren pertinentes y que llegado a encontrar alguna inconsistencia o falsedad de la información se podrá dar por terminado la relación contractual y será considerado un incumplimiento gravísimo a las obligaciones a su cargo.

Parágrafo 4: Las verificaciones en las listas de riesgos deberán efectuarse previo a las vinculaciones, esto con el fin de minimizar el riesgo de contagio, además deberá verificar en los medios de comunicación masiva sobre la persona o la razón social con quién se piensa

gestionar el relacionamiento, siempre validar que se trata de una fuente confiable y que goza de reconocimiento.

Segundo: La contraparte que desean pertenecer la Universidad CES, deberá diligenciar el “Formulario de vinculación y actualización”, donde deberá diligenciar completamente los campos consignados y adjuntar la documentación requerida por la institución.

Tercero: Si la contraparte declara que goza de condición de Persona Expuesta Políticamente (PEPs), su vinculación deberá estar en conocimiento y evaluación del representante legal, el jefe inmediato y el oficial de cumplimiento.

Nota: Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan o han manejado recursos públicos o tienen poder de disposición sobre éstos. Como servidores públicos tienen asignadas o delegadas las siguientes funciones: Expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo-sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

Cuarto: La contraparte deberá notificar cualquier cambio de datos personales durante la relación contractual a través de los medios digitales que cuenta la institución.

Parágrafo 1: Se actualizará como mínimo una vez al año la base de datos de los proveedores activos vinculados a la Universidad CES.

Quinto: Las dependencias académicas y administrativas encargadas de evaluar los documentos de los proponentes deberán revisar y contemplar señales de alerta tales como, cotizaciones que estén muy por debajo de las ofrecidas en el mercado, que a título personal se ofrezcan a los colaboradores bonos, regalos para ser escogidos en la propuesta, temas de corrupción, fraude, soborno que se publiquen en medios de comunicación que goce de reconocimiento y veracidad de la información, este tipo de situaciones deberán rechazarse de inmediato y no podrá ser vinculado la institución.

Parágrafo 1: Para el caso de las cotizaciones de los proponentes que estén bajo las mismas condiciones ofrecidas en el mercado, dentro de los parámetros normales de la institución, son aceptados valores agregados a la propuesta a nombre de la institución y no serán aceptadas propuestas a título personal, para este último, en caso de evidenciarse situaciones en esta condición será un incumplimiento gravísimo a los reglamentos y políticas internas, por lo cual se aplicarán medidas correspondientes definidas por la Universidad.

Parágrafo 2: Ningún colaborador podrá ofrecer o aceptar dádivas que comprometan o puedan dar pie a suponer compromiso de aceptación de proponentes o en la toma de decisiones de algún tipo de negociación presente o a futuro.

Parágrafo 3: Los empleados podrán aceptar regalos institucionales, regalos de valor simbólico siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- En ningún caso, se podrá aceptar regalos en dinero en efectivo o sus equivalentes, cualquiera que sea su valor.
- Si el valor del regalo es hasta 100 dólares, el empleado es autónomo para recibirlo, si es más de 100 dólares y hasta 1.000 dólares requiere autorización del jefe inmediato, y si excede de 1.000 dólares requiere autorización del Consejo Superior.

Si omite cualquiera de las condiciones anteriores, se estará atentando contra los valores e intereses de la institución, por ende, será sometido a procesos disciplinarios o – en su defecto- se evaluará la situación y se someterá a la terminación unilateral del contrato laboral.

Siempre deberá verificarse que los regalos, atenciones y otras cortesías, provengan de origen lícito y de sanas prácticas.

Sexto: Si durante la relación contractual, se observan situaciones inusuales o se configura una situación intentada o sospechosa, el empleado que detecte dicha condición, deberá notificarlo al jefe inmediato y al oficial de cumplimiento para que sea analizada la situación y si se categoriza como Operación Sospechosa -ROS-, el oficial de cumplimiento deberá notificarlo ante las entidades regulatorias con el debido proceso, en caso de no clasificarse como ROS se deberá hacer seguimiento riguroso.

Código: PR-DE-005

Fecha: 22/02/2023

Versión: 03

PROCESO

Direccionamiento estratégico

Séptimo: El personal de apoyo deberá guardar la documentación relacionada con la gestión que realice en el tema SARLAFT. El empleado hará el respectivo archivo de información y la custodia de la misma, siendo un incumplimiento grave la desatención a esta cláusula.

Parágrafo 1: Se asignó una ruta en el servidor de la Universidad para cada dependencia y facultad, donde deberá almacenar la información que respalde el cumplimiento de la política y procedimientos de los subsistemas de administración de riesgos

Octavo: Para la celebración de contratos y convenios que se hagan en nombre de la Universidad CES, es requisito fundamental que se contemple la cláusula SARLAFT/PADM. Asimismo, deberá poner en conocimiento a la contraparte sobre la política SARLAFT/PADM para proveedores y aliados estratégicos como parte de los requisitos de su vinculación

Parágrafo 1: Para los casos en que no se permita alguna modificación a los documentos contractuales para la incorporación de la cláusula SARLAFT definida por la Universidad CES, se deberá anexar el formato FR- DE-012 “DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO” y deberá ser firmado por el Representante Legal. Este se encuentra traducido en inglés para las relaciones contractuales y comerciales internacionales.

Noveno: El colaborador encargado de los relacionamientos contractuales, deberá realizar la revisión periódica en listas vinculantes de riesgo como mínimo una vez al año.

Parágrafo 1: Para el caso de la dependencia de compras de la Universidad CES, deberán dejar registro de las verificaciones mensuales en las listas vinculantes.

Décimo: Mensualmente la oficina de gestión de riesgos a través del sistema ERP utilizado por la Universidad CES, filtrará todos los proveedores que, independiente del medio de pago, tipo de transacción, clase de transacción, los consultará en las listas de riesgos y se cumplirá con el respectivo reporte a las autoridades competentes, dejando las evidencias de las diferentes acciones.

Décimo primero: Cuando la Universidad CES incursione en nuevos mercados, productos o servicios, deberá evaluar los riesgos asociados LA/FT/FPADM/COFS, dejando evidencia de su análisis y medidas de tratamiento establecidos.

Décimo segundo: -Se deberá hacer una debida diligencia intensificada a personas naturales y jurídicas que residan en jurisdicciones catalogados con riesgo alto de manejo de armas de destrucción masiva, que tengan presencia de grupos terroristas o que se encuentran en

monitoreo por organismos gubernamentales por deficiencias en estrategias de contrarrestar los riesgos LAFT/PADM.

Décimo tercero: Para las actividades directas relacionadas con el manejo de sustancias y de productos químicos controlados, la Universidad CES deberá contar y tener vigente el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes que lo autorice ante la autoridad, asimismo, deberá solicitar al proveedor el certificado como documento obligatorio que certifica la inexistencia de informes provenientes de autoridades nacionales e internacionales por conductas relacionadas con delitos de tráfico de estupefacientes y conexos.

3. Debida diligencia para el conocimiento de clientes/usuarios

De acuerdo con la normatividad vigente, se debe conocer al cliente/usuario para prevenir que la Universidad CES sea utilizada como medio de legalidad para realizar actividades delictivas, por lo tanto, se deberán cumplir los siguientes requisitos que se señalan a continuación:

Primero: Clientes/usuarios que realicen transacciones en efectivo en cualquiera de las sedes de la Universidad que igualen o superen el monto establecido por la normatividad vigente en materia de SARLAFT/PADM, deberán atender a las solicitudes del empleado de apoyo para diligenciar el *FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE PERSONA NATURAL Y JURÍDICA*. Para este caso, se llevará a cabo la Debida Diligencia Ampliada – DDA- y se deberá anexar la consulta realizada en las listas de riesgos.

Parágrafo 1: Para los casos cuando se presenten que el pago del servicio prestado por la Universidad fue realizado por un tercero diferente al cliente/usuario, éste también deberá diligenciar el formulario de conocimiento y deberá ser consultado como mínimo en las listas de riesgos. En Caso de no estar presente el tercero vinculado, el empleado de apoyo deberá tomar nota de la información, como mínimo del nombre completo y cédula.

Para ambos casos, el personal de apoyo SARLAFT deberá colocar en el formato de conocimiento de cliente en el espacio que es exclusivo para diligenciar por la UNIVERSIDAD CES, la aclaración sobre la situación particular.

Parágrafo 2: El formulario deberá estar completamente diligenciado con firma y huella, en caso de que el cliente se niegue a diligenciar los campos requeridos o no firme, el empleado

deberá dejar la nota aclaratoria en el mismo formato y deberá notificarlo al oficial de cumplimiento a través de los medios oficiales de la Universidad.

Segundo: Mensualmente la oficina de gestión del riesgo a través del sistema contable utilizado por la Universidad CES, filtrará todos los clientes de las diferentes sedes que, independiente del medio de pago utilizado (efectivo, transaccional o cheque) y que no se categorizaron en la segmentación definida para realizar la debida diligencia ampliada – DDA-, se hará una debida diligencia simplificada DDS, es decir se consultará en las listas vinculantes con información básica del cliente, dejando evidencia de ello.

Parágrafo 1: Solo para Clientes IPS CES Sabaneta – Almacentro- No se considerará clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (se incluyen en estos pagos, los efectuados por concepto de copagos, cuotas moderadoras, deducibles o cualquier pago adicional contemplado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los Planes Voluntarios de Salud o seguros en general que cubran eventos de salud). Es así como, para estos casos, no será necesaria la identificación del usuario.

Tercero: En caso de que el cliente declare en el “formulario de conocimiento de clientes naturales y jurídicos” que goza de algún reconocimiento público, si tiene condición de persona Políticamente Expuesto (PEPs), se hará el respectivo seguimiento y los almacenará en una lista independiente para mayor seguimiento y control.

Cuarto: Todos los clientes que se identifiquen con nacionalidad extranjera, se controlará la información de estas personas a través del “Formulario de conocimiento de clientes **extranjeros**”, independiente del monto transaccional definido en la Universidad CES.

Quinto: Para validar en las listas de riesgos, el colaborador encargado de hacer las revisiones deberá consultar las listas nacionales e internacionales, entre las cuales deberán estar las vinculantes para Colombia.

Parágrafo 1: Clientes IPS CES Sabaneta y Almacentro: Para los clientes con casos positivos de búsqueda en listas de riesgos y que requieren la prestación del servicio de salud. La Universidad no negará la prestación de la misma como derecho fundamental de todo ser humano. No obstante, se deberá notificar a la autoridad competente por parte del oficial de cumplimiento.

Parágrafo 2: Clientes Centro de Veterinaria y Zootecnia – Se deberá consultar en las listas de riesgos al cliente responsable del animal en el momento que se registre, en caso de que

la persona a quien se le facture es diferente, también deberá ser consultado en las listas de riesgos.

Sexto: Para el resguardo de los documentos, el empleado hará el respectivo archivo físico, magnético y la custodia de la misma a través de los sistemas de información que tienen la Universidad, que permita al oficial de cumplimiento hacer seguimiento permanente y que se pueda verificar en tiempo real.

Séptimo: Si el empleado observa al cliente con situaciones que le genere inquietud por la transacción realizada y observa algún comportamiento o información inusual de acuerdo con lo reportado en el “Formulario de conocimiento de clientes de personas naturales y jurídicos” deberá notificarlo al oficial de cumplimiento a través de los medios oficiales de la institución.

Octavo: Para un acertado reporte a las autoridades competentes, el oficial de cumplimiento utilizará el sistema contable de la Universidad CES para verificar los clientes que cumplieron con las transacciones en efectivo que igualen o superen los montos definidos por la normatividad vigente.

Noveno: Para clientes que durante el mismo año hicieron varias transacciones en efectivo iguales o superiores al monto definido por la normatividad para la debida diligencia ampliada y que ya habían diligenciado el “**Formulario de conocimiento de clientes de personas naturales y jurídicos**”, deberán diligenciar otro formulario más simplificado para dichos pagos, llamado “Múltiples transacciones/año”

Parágrafo 1: La actualización de la información de los clientes se debe realizar cada año, donde deberán diligenciar nuevamente la Información consignada en el “**Formulario de conocimiento de clientes de personas naturales y jurídicos**” definido para la debida diligencia ampliada-DDA-.

Décimo: Los clientes que deseen realizar donaciones a la Universidad CES, deberán hacerlo a través de los medios ofrecidos por la Universidad, que puede ser por el sistema financiero, débito automático, aportes en línea, donaciones en especie, o directamente en la caja de la universidad a través de transacciones, no se recibirán por ningún motivo dineros en efectivo. Para estos casos, se solicitará información general de la persona natural y /o Jurídica y tendrá que autorizar declaración de origen de fondos.

Décimo primero: Todos los estudiantes de la Universidad serán monitoreados por la oficina de Gestión del Riesgo, donde semestralmente, se harán las validaciones en las listas

vinculantes y se dejara evidencia de ello. Es importante tener en cuenta que la Universidad CES no negara el acceso al estudio en caso de detectar alguna situación de riesgo o que se encuentre reportado por listas vinculantes. Para estos casos se reportará a la autoridad competente.

4. Debida diligencia para el conocimiento Personas Expuestas Políticamente – (PEPS)

Se determinan unos lineamientos de conocimiento de personas naturales y jurídicas que a razón de su cargo gozan o gozaron de reconocimiento público, o maneja recursos públicos, estos cargos son considerados de alto riesgo, no por su condición o perfil sino porque son más sensibles a la exposición del riesgo LA/FT/COFS. No obstante, se recomienda que para este perfil de riesgo se realice una Debida Diligencia Ampliada. De acuerdo con lo anterior, se tiene las siguientes disposiciones:

Primero: Si se declara la condición de Persona Expuesta Políticamente – PEPs-, deberá notificarlo al oficial de cumplimiento, ya que se debe hacer un monitoreo continuo intensificado.

Segundo: Se debe realizar las verificaciones de identidad y confirmar la calidad de Persona Expuesto Políticamente, teniendo en cuenta lo siguiente.

- Se hará una Debida Diligencia Ampliada cuando las entidades con quien se realice relacionamientos, sea una entidad del estado o que personas naturales se identifiquen como PEPs.
- Conocer el origen de sus fondos o su riqueza, se deberá revisar en las diferentes aplicativos que se encuentra para consulta ciudadana sobre la declaración de sus bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios.
- Para el caso en que el PEPs declare parientes y relacionados directos en condición de PEPs, también deberá aplicarse la Debida Diligencia Ampliada -DDA-, Validar identidad, revisar en las listas de control de riesgos nacionales e internacionales e ingresarlos en la base de datos que se destina para monitoreo de personas naturales y jurídicas en condición de PEPs.

Tercero: Se debe registrar y anexar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas de control de riesgos nacionales e internacionales de la contraparte con tipología PEPs. En caso de que se presenten resultados relacionados con el riesgo de LA/FT/COFS, deberá reportarse al jefe inmediato y al oficial de cumplimiento en forma inmediata de

acuerdo con las políticas y procedimientos definidos en el sistema de gestión integral de riesgos de la Universidad CES.

Cuarto: Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

Parágrafo 1. La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".

- Presidente de la República, vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
- Secretarios Generales, Tesoreros, directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
- Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
- Superintendentes y Superintendentes Delegados.
- Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
- Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.

Código: PR-DE-005

Fecha: 22/02/2023

Versión: 03

PROCESO

Direccionamiento estratégico

- Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
- Gerente y Codirectores del Banco de la República.
- Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales
- Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
- Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
- Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
- Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- Notarios y Curadores Urbanos.
- Ordenadores del gasto de universidades públicas.
- Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

5. Reporte e identificación de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas

a. Identificación Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales son entendidas como aquella cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Todos los empleados, están en la obligación de informar al jefe inmediato y al oficial de cumplimiento cualquier situación que detecten como una operación inusual, intentada o sospechosa, los canales que están autorizados son correo electrónico institucional, línea ética, comunicación escrita y dependiendo de la urgencia, de manera verbal, para este último, deberán dejar alguna evidencia de la declaración por parte del colaborador.

También se cuenta con el canal de transparencia, este medio de comunicación facilita a su grupo de interés a reportar situaciones de riesgos que le generen señales de alerta, que le genere duda o sospecha de la actividad, operación o transacción.

El Oficial de Cumplimiento, junto con el jefe inmediato y el representante legal, hará el análisis respectivo, lo catalogará y hará el procedimiento respetivo conforme a lo establecido en las políticas y procedimientos del sistema de gestión integral del riesgo.

b. Identificación de Operaciones intentadas

Las operaciones intentadas, se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.

Una vez calificada la operación por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe reportar a la UIAF “Unidad de Información y Análisis Financiero” a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos señalados por la autoridad competente.

c. Características de Operaciones Sospechosas

Toda operación inusual que una vez analizada lo suficiente no pueda ser explicada o justificada razonablemente será determinada como operación sospechosa.

Los reportes internos deberán ser debidamente documentados y soportados por el empleado que detecte la operación y por parte del Oficial de Cumplimiento para determinar su respectivo tratamiento.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe reportar a la UIAF “Unidad de Información y Análisis Financiero” a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos señalados por la autoridad competente.

Cuando las operaciones son calificadas como sospechosas, la Universidad CES, en cabeza del representante legal, junto con el oficial de cumplimiento darán por terminada la relación contractual o laboral. En caso de ser negativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, proveedor o empleado de sus actividades, para detectar posibles actividades o transacciones inusuales.

Tanto el ROS, como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, son catalogados como información sensible y por tanto debe ser considerada de reserva legal y deben tener un manejo de confidencialidad por los directivos, por el oficial de cumplimiento y los empleados que apoyan al gestionamiento del riesgo LA/FT, cualquier omisión a esta regla llevará a la imposición de las sanciones correspondientes descritas en las políticas y procedimientos de SARLAFT/PADM.

d. Señales de Alerta

Estas son algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta para que el colaborador de apoyo reporte al oficial de cumplimiento y al jefe inmediato.

- Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos de datos o información falsa o presuntamente falsa.
- Actuación en nombre de terceros y empresas aparentemente fachadas.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.
- Personas que se rehúsen a facilitar la información y la documentación solicitada.
- Inconsistencia de datos financieros.
- Personas reportadas en medios de comunicación masiva o en las listas vinculantes y restrictivas.
- Que solicitan pagos a terceros que no intervienen en la operación.
- Incumplimiento a las cláusulas de los contratos.

- Estilo de vida que no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- Cotizaciones de proveedores que estén muy por debajo de las ofrecidas en el mercado, o que a título personal se acepten bonos, regalos para ser escogidos en la propuesta.
- Empleados que reciben regalos, invitaciones y dádivas de ciertos clientes sin justificación clara y razonable.
- Alto número de horas extras o de uso de horarios no programados – o se niega a tomar vacaciones.
- Realizar contratos con personas que no estén plenamente identificadas – Que se nieguen a dar o no diligencien la información requerida.
- Realizar contrato sin dejar constancia documental de las mismas.
- Fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación.
- Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible.
- Países catalogados con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política
- Solicitud con mayor frecuencia de medicamentos, fármacos, venenos con alto riesgo de muerte a personas y animales.
- Manipulación de fármacos de personas no autorizadas.
- Personal con conductas de autolesión, agresividad o suicidas.
- Adicción a las drogas o el juego.
- Deseos de tener un estatus de vida superior, con una casa más grande un coche más bonito, etc..
- Dificultades financieras
- Exceso de confianza con los proveedores
- Problemas familiares
- Irritabilidad, actitud sospechosa o defensiva

Las actitudes que normalmente tiene una persona que comete un fraude son:

- “Solo estoy tomando prestado el dinero”
- “Me lo deben porque me lo merezco”
- “Es porque mi familia lo necesita”
- “No me pagan lo suficiente para el trabajo que hago

Adicionalmente se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones con las personas que se identifiquen como PEPs, donde se debe prestar mayor atención ya que son personas catalogadas con mayor sensibilidad al riesgo LAFT y mayor exposición a esta amenaza.

- Persona que aprovecha el reconocimiento PEP para simplificar los procedimientos de conocimiento de cliente y de debida diligencia.

- PEP que realiza transacciones por fuera de su perfil habitual y trata de utilizar su condición y popularidad para evadir los controles o justificar sus operaciones inusuales.
- PEP que recomienda la vinculación de un cliente.
- Cliente que solicita una vinculación “simplificada” dada la referencia del PEP.
- PEP que repentinamente incrementa el monto, frecuencia y volumen de sus operaciones, incremento injustificado en las cuentas del PEP.
- PEP que en algunos casos intimidan verbalmente al funcionario, que quiere anteponer los controles, manifestándole que el no recibir el cliente puede ocasionarle problemas más graves para la compañía que el de recibirlo sin la realización de los controles.

6. Control y reporte de operaciones y transacciones

En este capítulo se establece el procedimiento implementado por Universidad CES para el control y manejo de los reportes tanto interno como externos que el Oficial de Cumplimiento deberá realizar para control interno, a la UIAF y cuando se requiera y solicite para los reportes a las autoridades competentes.

a. Reportes de operaciones sospechosas

Una operación sospechosa debe reportarse como ROS directamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF- de manera inmediata, según las instrucciones impartidas por la autoridad competente, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual la Universidad CES, con el análisis del oficial de cumplimiento toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, sin generar ningún tipo de perjuicios y responsabilidades para la institución, ni para los directivos, ni empleados que hayan participado en su detección.

Tal efecto, no se necesita que el oficial de cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el delito o verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan sólo se requiere que la operación le resulte inusual o le genere señal de alerta en los términos definidos en la circular externa y definidas en la Política y procedimientos del SARLAFT.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por Diez (10) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes de acuerdo con el art. 25 de la ley 962 de 2005. Vencidos dichos periodos, pueden ser

destruidos siempre que, por cualquier medio técnico adecuado, se garantice su reproducción exacta, sin perjuicio de los términos establecidos en normas especiales.

Ningún empleado, podrá divulgar que se ha efectuado un reporte de una operación sospechosa, intentada o inusual.

Este reporte se realizará exclusivamente a la UIAF y la información gozará de absoluta reserva legal por la Universidad CES.

b. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas

Si durante el mes inmediatamente anterior, el oficial de cumplimiento no realizó ningún reporte de operación sospechosa, deberá reportar a la UIAF dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente la novedad de la ausencia de la operación.

c. Reporte de transacciones en efectivo individuales y múltiples

Para una acertada debida diligencia, la Universidad CES con el sistema contable utilizado en la institución, verificará las operaciones de los clientes que realizaron transacciones en efectivo que iguallen o superen los montos establecidos por la normatividad vigente. El oficial de cumplimiento hará la validación de datos y posterior reporte al ente regulador.

La herramienta utilizada en la Universidad CES es el sistema BEx Analyzer un reporte de inteligencia de negocio, que extrae de la base de datos del sistema ERP utilizando en la institución, las transacciones en efectivo que se realicen durante el mes, tanto individuales como múltiples, estas evidencias objetivas servirán de apoyo para cualquier investigación que se pueda adelantar por las autoridades, así como el sustento para la realización del reporte que se debe hacer a la UIAF durante los 10 primeros días de cada mes.

d. Reporte de transacciones individuales en efectivo

El oficial de cumplimiento deberá reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, la totalidad de las transacciones en efectivo, que hayan sido realizadas en un mismo día y por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones (\$5.000.000) M/CTE, y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

Código: PR-DE-005

Fecha: 22/02/2023

Versión: 03

PROCESO

Direccionamiento estratégico

e. Reporte de transacciones múltiples en efectivo.

El oficial de cumplimiento deberá reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, la totalidad de transacciones en efectivo que hayan sido realizadas por una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones (\$25.000.000) M/CTE. y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

f. Reporte de ausencia de transacciones en efectivo

El oficial de cumplimiento deberá reportar a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, la novedad que no se haya presentado transacciones en efectivo bien sea individuales o múltiples durante el mes inmediatamente anterior.

6.1 Manejo de dineros en efectivo

La Universidad CES tiene definido unos montos de manejo de efectivo, se evalúa conforme al nivel de riesgo en las diferentes actividades misionales, estas son objeto de monitoreo periódico, asimismo, existen límites de manejo de dineros internos que se encuentran formalizados en los reglamentos internos de la institución.

La Institución provee diferentes alternativas de medios electrónicos de pagos, con el fin de que se disminuyan en gran medida el manejo de dineros en efectivo.

-FIN-

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	CAMBIO REALIZADO	RESPONSABLE DEL CAMBIO
19 de octubre de 2022	En el capítulo 1- Debita diligencia para el conocimiento del empleado, en su cláusula décimo segunda, se modificó el parágrafo 1 y se adicionaron los parágrafos 2 y 3 para dar claridad a la cláusula en mención.	Natalia Andrea Muñoz Gil Oficial de Cumplimiento Gestión del Riesgos